

Santiago, 18 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001540

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001540 presentada por el contribuyente **MARILYN ARANCIBIA EIRL RUT 77.360.123-2**, mediante su rep. Legal **RUT** de fecha 17/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2357428 y 2357427, fundamentando su solicitud en que "Junto con saludar, solicito de su ayuda, lamentablemente en estos momentos no cuento con este dinero para cancelar esta deuda que se me generó por no declarar en la fecha indicada, realmente se me pasó el tiempo por motivos personales fuertes con mi hija, y al momento de acordarme ya era tarde. Como ya el negocio está cerrado desde marzo, no tome la atención necesaria a este suceso y lo dejé pasar. Es por esto que solicito a ustedes poder condonar por completo la deuda o hacer la rebaja máxima que puedan aplicar, no quiero tener problemas con el SII, y así proceder a hacer término de giro".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **90%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.08.18
12:10:47 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.08.18
12:02:32 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 18/08/2022